



HENRY ABEL PAZ BOLORZANO
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 70 Fecha: 17 AGO 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 307 -2016-GRC/GA

Callao, 15 AGO 2016

VISTOS:

La Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-001781 de fecha 26 de enero de 2016, presentada por la CORPORACIÓN ERALD EIRL; el Memorando N° 114-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de febrero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 084-2016-GRC/GA-TESO de fecha 16 de febrero de 2016, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 090-2016-GRC/GGR de fecha 24 de febrero de 2016, emitido por la Gerencia General; el Memorando N° 2087-2016-GRC/GRPPAT de fecha 25 de julio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1057-2016-GRC/GA/OL de fecha 03 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 911-2016-GRC/GA de fecha 03 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 0913-2016-GRC/GAJ de fecha 05 de agosto, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° 042-2016-GRC/GAJ/SCM de fecha 05 de agosto de 2016, emitido por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-001781 de fecha 26 de enero de 2016, la **CORPORACIÓN ERALD EIRL**, solicita el pago de sus Facturas N° 001-000156 y N° 001-000157, ambas de fecha 18 de diciembre de 2015; correspondientes a la Orden de Servicio N° 2015-005404 y Orden de Compra N° 2015-001145, respectivamente;
2. Que, a través del Memorando N° 114-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago pendiente de la Orden de Compra N° 2015-001145 y de la Orden de Servicio N° 2015-005404, a nombre de la empresa **CORPORACIÓN ERALD EIRL** durante el ejercicio 2015 y 2016, a fin de dar inicio al trámite de reconocimiento de crédito devengado correspondiente;
3. Que, a través del Memorando N° 084-2016-GRC/GA-TESO de fecha 16 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina de Tesorería informa al Jefe de la Oficina de Logística, que tanto la Orden de Servicio N° 2015-005404 como la Orden de Compra N° 2015-001145, ambas a nombre de la empresa **CORPORACIÓN ERALD EIRL**, no registran pago alguno durante los ejercicios 2015 y 2016, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;
4. Que, mediante el Informe N° 179-2016-GRC/GA-OL de fecha 18 de febrero de 2016, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración, para que a través de su Despacho se gestione ante la Gerencia General Regional, en su calidad de área usuaria, la emisión del Informe Técnico para reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **CORPORACIÓN ERALD EIRL**;



HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2015-001145-5. Que, mediante Informe N° 138-2016-GRC/GA de fecha 18 de febrero de 2016, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia General Regional, que en su calidad de área usuaria, emita el Informe Técnico para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de CORPORACIÓN ERALD EIRL, conforme a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA;

6. Que, mediante Memorando N° 090-2016-GRC/GGR de fecha 24 de febrero de 2016, la Gerencia General Regional, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente a la Orden de Compra N° 2015-001145 y la Orden de Servicio N° 2015-005404, para la prosecución del procedimiento de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa CORPORACIÓN ERALD EIRL, toda vez que su cancelación no fue realizada en el ejercicio 2015;

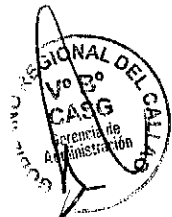
7. Que, según el Informe N° 259-2016-GRC/GA/OL de fecha 02 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización de Crédito presupuestario de acuerdo a la cadena de gasto asignada en el ejercicio 2015, para la Orden de Compra N° 2015-001145 y la Orden de Servicio N° 2015-005404, por el importe total de S/ 18,400.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos con 00/10 Soles), a fin de poder continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado; por lo que, con Proveído s/n. de fecha 03 de marzo de 2016, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de Crédito Devengado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada;

8. Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorando N° 2087-2016-GRC/GRPPAT de fecha 25 de julio de 2016, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, a favor de la empresa CORPORACIÓN ERALD EIRL, respecto de la Orden de Compra N° 2015-001145 y la Orden de Servicio N° 2015-005404; por un monto total ascendente a S/. 18,400.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos con 00/10 Soles), precisándose el clasificador programático correspondiente;

9. Que, a través del Informe N° 1057-2016-GRC/GA/OL de fecha 03 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determine si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias, para proceder al reconocimiento del Crédito Devengado, a favor de la empresa CORPORACIÓN ERALD EIRL;

10. Que, mediante el Memorandum N° 911-2016-GRC/GA de fecha 03 de agosto de 2016, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1057-2016-GRC/GA/OL de fecha 03 de agosto de 2016, adjuntando el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa CORPORACIÓN ERALD EIRL, solicitando emita opinión legal en relación a la materia antes indicada;

11. Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Memorandum N° 0913-2016-GRC/GAJ de fecha 05 de agosto de 2016, adjunta el Informe N° 042-2016-GRC/GAJ/SCM, de fecha 05 de agosto de 2016, de la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa CORPORACIÓN ERALD EIRL, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;





307

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 20 Fecha: 17 AGO 2016

12. Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a la empresa **CORPORACIÓN ERALD EIRL**, por el importe total de S/. 18,400.00 (*Dieciocho mil cuatrocientos con 00/10 Soles*), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran los documentos que inician el reconocimiento de Crédito Devengado, el Informe Técnico de la Gerencia General Regional, la Conformidad del Servicio y la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Memorando de la Oficina de Tesorería y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; toda documentación en original que respaldan el pago;
13. Que, habiéndose verificado con los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CORPORACIÓN ERALD EIRL**, y con la debida conformidad de la misma, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente, por el importe total de S/ 18,400.00 (*Dieciocho Mil Cuatrocientos con 00/10 Soles*);
14. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*. Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;
15. Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; corresponde expedirse el presente acto administrativo;
16. Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor de la **CORPORACIÓN ERAID EIRL**, por el monto de S/ 18,400.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos con 00/10 Soles); respecto de las Facturas N° 001-000156 y N° 001-000157, ambos de fecha 18 de diciembre de 2015, correspondientes a la Orden de Servicio N° 2015-005404 y la Orden de Compra N° 2015-001145, respectivamente; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

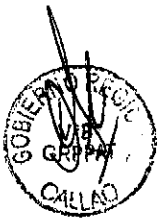
ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorando N° 2087-2016-GRC/GRPPAT de fecha 25 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se precisa que el requerimiento de devengado, será atendido con la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	007	00001	0000017	0023

FONFO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE S/
NORMAL	0026	09	2	3	2	4	1	5	8,500
			2	6	3	2	9	1	9,900
Total									18,400

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
 GERENTE DE ADMINISTRACION



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ENRY ABEL PAZ SOLOREANO
 FEDATARIO ALTERNIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 17 AGO 2016